RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Decreto 50 de 2018, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021, Resolución 36 de 2015, modificada por la Resolución 261 de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que con la Resolución No.500 del 12 de marzo de 2012, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla – DAMAB, otorgó permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), a la sociedad **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3, para verter al Río Magdalena, por el termino de cinco (5) años, en jurisdicción del municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Que de conformidad con los establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, quedan vigentes los artículos 214 y 215, de la Ley 1450 de 2011, normativa que delegó en las Corporaciones Autónomas Regionales, el ordenamiento de la cuenca del Río principal de la subzona hídrica, por lo tanto, esta Entidad tiene la competencia sobre los usuarios que vierten o captan agua del río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito de Barranquilla, es decir que de conformidad en lo establecido en el plan Nacional de Desarrollo, el control y seguimiento ambiental del permiso de vertimientos otorgado a la sociedad Smurfit Kappa de Colombia S.A., Planta Molino 5, es competencia de esta Autoridad Ambiental.

Que de acuerdo con lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, mediante la Resolución 84 de 2017, modificó la Resolución 500 de 2012, adicionando el Artículo Séptimo, el cual Aprueba el Plan de Reconversión de Tecnologías Limpias en Gestión del Vertimiento -PRTLGV, para la actividad de fabricación de pulpa (pasta) celulósicas, papel y cartón, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, a través de la Resolución No. 599 de septiembre 6 de 2018, renovó por primera vez el permiso de vertimientos a la sociedad **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3, ubicada en la vía 40 N. 85 – 895, otorgado con la Resolución 500 de 2012, modificada con la Resolución 84 de 2017, para descargar las Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), generadas de la fabricación de papel y cartón a partir de fibras recicladas, por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, y con las siguientes características:

Tipo de ARnD: Domésticas.

Caudal de descarga: 38,88 L/s, 101.088 m3/mes, 1'213.056 m3/año

Frecuencia de descarga: 30 día/mes. Tipo de Flujo: Continuo Tiempo de descarga: 24 horas/día

Coordenadas descarga PTAR: 1°02′10" N- 74°48′49"W.

Que la precedente Resolución fue notificada personalmente el 12 de septiembre de 2018, y su ejecutoria ocurre el 25 de septiembre de 2018.

Que mediante Auto No. 225 del 08 de mayo de 2023, notificado el 24 de mayo de 2023, la CRA, inició el trámite de renovación por segunda vez del permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), otorgado con la Resolución No. 500 del 2012, a la sociedad **CARTON DE**

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

COLOMBIA S.A¹., con NiT 890.300.406 -3, representada por el señor Pedro Nel Delgadillo, identificado con C.C. No. 80.113.381, producto de la actividad de fabricación de papeles liners y corrugados medios para la elaboración de cajas corrugadas, y verter en el Río Magdalena, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, condicionado a la presentación el Plan de Gestión para el Manejo de Vertimientos PGRMV.

Que mediante radicado de la C.R.A. No. 202314000048812 del 25 de mayo de 2023, la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, presentó el Plan de Gestión para el Manejo de Vertimientos PGRMV, para su aprobación de conformidad con la norma ambiental vigente.

Que mediante los radicados de la C.R.A. Nos. 202314000049482 del 26 de mayo de 2023, 2023000060242 del 27 de junio de 2023, la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, presentó soporte de publicación del periódico Heraldo de Barranquilla, copia de la constancia de pago por el servicio de evaluación del permiso de vertimiento de ARnD, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 225 del 08 de mayo de 2023.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, y con el objetivo de verificar la pertinencia de la solicitud de renovación por segunda vez del permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), y la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita técnica el 13 de julio de 2023, a las instalaciones de la planta de **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, ubicada en la Vía 40 No. 85-695, jurisdicción de Barranquilla, Atlántico, conceptuando en el Informe Técnico No.462 del 31 de julio de 2023, en resumen los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 462 DEL 31 DE JULIO DE 2023

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la planta de sociedad CARTÓN DE COLOMBIA S.A., ubicada en la Vía 40 No. 85-695 Barranquilla, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

En la Planta se produce empaques corrugados, papel corrugado y bag-in-box. El proceso de producción de papel consta de 6 etapas a saber: (i) desfibramiento, (ii) limpieza, (iii) fraccionamiento, (iv) refinamiento, (v) formación y (vi) secado.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

La Resolución No. 599 del 6 de septiembre de 2018, renueva un permiso de vertimientos a la sociedad CARTÓN DE COLOMBIA S.A., para descargar las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), generadas de la fabricación de papel y cartón a partir de fibras recicladas. Por el termino de cinco (5) años.

Tabla No. 2 - Cumplimiento de la Resolución No. 599 del 6 de septiembre de 2018.

Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales no domésticas. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015 del MADS (Fabricación de papel y cartón a partir de fibras Recicladas. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante cinco (5). La toma de muestra y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación.

Presentar semestralmente ante eta Corporación, un informe de los resultados de la de la caracterización de las Agua Residuales no Domesticas que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados, y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y en laboratorio.

SI cumple.

_

¹ SMURFIT KAPPA COLOMBIA es parte del grupo Smurfit Kappa, razón social Cartón de Colombia S.A., NIT 890.300.406-3.

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000012652 del 09 de febrero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000074212 del 16 de agosto de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 20221400008042 del 31 de enero de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 5746 del 19 de julio de 202

La empresa si informó a la CRA las fechas de los monitoreos del vertimiento: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000005492 del 21 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000066282 del 22 de julio de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000005492 del 21 de enero de 2022.

Deberá mantener el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.

SI CUMPLE

Observaciones: Al momento de la visita realizada el día 13 de julio de 2023, se evidencia que las dos plantas de tratamiento de la empresa funcionaban adecuadamente. Es una PTAR nueva que inició operaciones en octubre de 2021.

Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente. Informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema de tratamiento (PTAR) y tomar los correctivos necesarios.

SI cumple

Observaciones: El permiso de vertimientos no ha sido modificado

La Resolución No. 0084 del 06 de febrero de 2017, modifica la Resolución No.500 del 2012. Adicionando el Artículo Séptimo, el cual Aprueba el Plan de Reconversión de Tecnologías Limpias en Gestión del Vertimiento - PRTLGV, para la actividad de fabricación de pulpa (pasta) celulósicas, papel y cartón, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

La Resolución 350 del 27 de agosto de 2020, PRORROGA EL TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECONVERSIÓN A TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD SMURFIT KAPPA CARTÓN DE COLOMBIA S.A. – PLANTA MOLINO 5, UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO.

 Por el termino de (90) días mes calendario después de finalizada el confinamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional dentro del marco de la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como consecuencia de la PANDEMIA provocada por el COVID-19.

Tabla No. 3 - Cumplimiento de la Resolución No. 0084 del 06 de febrero de 2017.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0084 del 06 de febrero de 2017, modificada por Resolución 350 del 27 de agosto de 2020	"ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR a la empresa SMURFIT KAPPA- CARTON DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit 890.300.406-3, representada legalmente por el Señor Ernesto Alvarez Mora, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos (PRTLGV), para la actividad de Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón, y el cual debe estar completamente implementado antes del 17 de Marzo de 2020. PARAGRAFO: El Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos (PRTLGV), para la actividad de Producción de agroquímicos, aprobado a la empresa SMURFIT KAPPA- CARTON DE COLOMBIA S.A identificada con Nit 890.300.406-3, se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Dar estricto cumplimiento a los valores limites máximos permisibles estipulados en la columna "FABRICACION DE PAPEL Y CARTON A PARTIR DE FIBRAS RECICLADAS"; Articulo 13 de la Resolución Nº 631 de marzo de 2015 MADS 2. En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo deberá enviar a esta Autoridad Ambiental la caracterización de los parámetros Grasas y Aceites y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX), en la entrada del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas; Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. 3. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	SI CUMPLE Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000001772 del 06 de enero de 2023 (informe Final)

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

El radicado de la C.R.A., No. 202314000020762 del 07 de marzo de 2023, contiene la solicitud de renovación por 5 años del Permiso de Vertimientos líquidos planta Molino 5. Anexa Caracterización de vertimientos 2022-II (46 folios)

- Fuente en donde se realiza el vertimiento: Río Magdalena
- Actividades que generan vertimiento: Fabricación de papeles liners y corrugados medios para la elaboración de cajas corrugadas.
- Caudal de descarga: 17 L/s.
- Frecuencia de descarga: 30 días/mes
- Tiempo de descarga: 24 h/día
- Tipo de flujo: Continuo

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento.

Se procede a evaluar la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (Resolución No. 599 del 6 de septiembre de 2018), es decir, <u>sin</u> cambios en la actividad generadora del vertimiento.

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

"Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

Características del permiso de Vertimiento:

Cuerpo receptor:

Cauda:

Tiempo de descarga:

Frecuencia de descarga:

Tipo de Flujo:

Río Magdalena
38,88 l/s
30 h/día
24 días/mes
Continuo

Localización del punto de descarga: 11°02'10"N, 74°48'49.7"W.

Fuente de abastecimiento de agua: Río Magdalena (Concesión de aguas otorgada mediante Resolución

No. 324 del 07 de julio de 2021)

NOTA: Se debe conservar el mismo Caudal que inicialmente se autorizó mediante Resolución No. 599 del 6 de septiembre de 2018, es decir, para la renovación **No aplica un caudal de 17 l/s**

CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS -SEGUNDO SEMESTRE DE 2022.

Evaluación: El presente informe de resultados contiene las actividades de laboratorio encaminadas a evaluar las características físicas y químicas de las aguas residuales no domésticas y superficial

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

generadas por las actividades de la empresa SMURFIT KAPPA CARTÓN DE COLOMBIA S.A., Planta Molino 5 en la ciudad de Barranquilla / Atlántico.

Metodología analítica: Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la resolución 0374 de 23 de marzo de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of wáter and wastewater 23 ND Edition 2017. Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

NORMATIVIDAD APLICADA:

Resolución 0631 /2015. Por el cual se establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1076/2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Tabla No. 4 -Identificación y Ubicación del área de estudio

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOTREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ARnD	Compuesta	5 días	Efluente	N:11°2′1.25″ W:74°48′34.76″

Fuente: Documento anexo - LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S (2022)

Nota 1: Los parámetros subcontratados son notificados al cliente durante la cotización de los análisis. En este caso se incluirá en la casilla "PROCEDIMIENTO TECNICO DE ANÁLISIS" la palabra subcontratado y en la casilla "LABORATORIO SUBCONTRATADO" el nombre de laboratorio subcontratista que ejecutó el análisis. Cuando no exista una declaración de la incertidumbre del método para el parámetro analizado, es porque la validación de este está en proceso.

Nota 2: Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados. • Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND). • Resultado entre el LDM y el LCM se informa LDM< n

RESULTADOS: Durante el presente monitoreo se realizaron toma de muestras compuesta en el efluente y cuerpo de agua superficial (rio).

Para efectos de evaluar la eficiencia del sistema, los resultados obtenidos son comparados con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 13 de la Resolución 0631/2015 (Fabricación de papel y cartón a partir de fibras recicladas).

Tabla No. 5 – Resultados y comparación con la Norma - agosto de 2022.

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

COMPARACIÓN 0631/2015												
FECHA DE RECOLECCIÓN	AGOST	O DE 2022	VALOR DE REFERENCIA									
PUNTO DE MUESTREO	DESCARG	A EFLUENTE	Resolución 0631/15 art. 13 Fabricación de papel y cartón a	CUMPLIMIENTO								
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS	partir de fibras recicladas.									
pH	U de pH	8,28	6,00 a 9,00	CUMPLE								
Temperatura	°C	31,2	40	CUMPLE								
Solidos sedimentables	mL/L	0,6	5,00	CUMPLE								
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	mg O ₂ /L	78,99	800,00	CUMPLE								
Demanda bioquímica de Oxigeno (DBO5)	mg O ₂ /L	32,55	400,00	CUMPLE								
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	8,00	400,00	CUMPLE								
Grasas y Aceites	mg /L	LDM<0,29 <lcm< th=""><th>40,00</th><th>CUMPLE</th></lcm<>	40,00	CUMPLE								
Compuestos Semivolatiles Fenólicos	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
Fenoles Totales	mg /L	No Detectable	0,20	CUMPLE								
Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
Hidrocarburos totales	mg /L	No Detectable	10,0	CUMPLE								
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
Benceno	mg/L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
Etilbenceno	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
Tolueno	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
m+p - xileno	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
o - xileno	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
BTEX Totales Ortofosfatos	mg /L mg /L	No Detectable 1,245	Análisis y Reporte Análisis y Reporte	N.A N.A								
Ortolosiatos	IIIB/L	1,243	Analisis y Reporte	N.A								
Fosforo Total	mg /L	2,315	Análisis y Reporte	N.A								
Nitratos (N-NO3)	mg /L	3,32	Análisis y Reporte	N.A								
Nitritos		0,09	Análisis y Reporte	N.A								
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<1,77 <lcm< td=""><td>Análisis y Reporte</td><td colspan="2">N.A N.A</td></lcm<>	Análisis y Reporte	N.A N.A								
	mg /L	-										
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	12,92	Análisis y Reporte	N.A								
Nitrógeno Total	mg /L	16,33	Análisis y Reporte	N.A								
Cloruros	mg /L	95,00	1200,00	CUMPLE								
Sulfatos	mg /L	42,02	600,00	CUMPLE								
Sulfuros	mg /L	No Detectable	1,00	CUMPLE								
Bario	mg /L	No Detectable	2,00	CUMPLE								
Zinc	mg /L	No Detectable	3,00	CUMPLE								
Cobre	mg /L	No Detectable	1,00	CUMPLE								
Cromo	mg /L	No Detectable	0,50	CUMPLE								
Mercurio	mg /L	No Detectable	0,01	CUMPLE								
Níquel	mg /L	No Detectable	0,50	CUMPLE								
Acidez	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A								
Alcalinidad	mg /L	573,85	Análisis y Reporte	N.A								
Dureza cálcica	mg /L	188,82	Análisis y Reporte	N.A								
Dureza Total	mg /L	222,75	Análisis y Reporte	N.A								
Color a 436 nm	m-1	3,860	Análisis y Reporte	N.A								
Color a 525 nm		-	Análisis y Reporte	N.A								
Color a 525 nm Color a 620 nm	m-1	1,220										
	m-1	0,400	Análisis y Reporte	N.A								
Cadmio	mg /L	No Detectable	0,05	CUMPLE								
Sólidos Disueltos Totales	mg /L	1276	NE	N.A								

N.A: No aplica, N.E: No establecido.

Fuente: Documento anexo - LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S (2022).

Tabla No. 6 - Resultado del parámetro Cianuro total, Efluente, agosto de 2022.

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Cianuro Total	mg/L CN	<0,10	26/08/2022 11:45:0	SM 4500-CN F

Notas:

(2) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23th Edition 2017.

Fuente: Documento anexo - LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S (2022)

Se Anexa: PLANILLAS DE CAMPO, REPORTE DE RESULTADOS SUBCONTRATADOS Y RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN IDEAM.

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

CONSIDERACIONES TÉCNICA CRA:

Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento primario presenta un cumplimento de un 100% frente a la Resolución 0631 de 2015, en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

CARTÓN DE COLOMBIA S.A., Planta Molino 5, CUMPLE con la norma nacional de vertimientos (Artículo 13 de la resolución 0631 de 2015 para la actividad de FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN A PARTIR DE FIBRAS RECICLADAS

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV).

El radicado de la C.R.A., No. 202314000048812 del 25 de mayo de 2023, registra el Plan de gestión de riesgo para manejo de vertimientos (PGRMV)

Se Anexa PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), conforme a los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) mediante la Resolución 1514 de agosto 31 de 2012

Evaluación.

El documento se evalúa conforme a los Términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012 Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible

Contiene.

Tabla No. 7 -Evaluación del cumplimiento de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa SMURFIT KAPPA CARTÓN DE COLOMBIA S.A.
Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos	El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV, tendrá como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua o suelos asociados a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.
2 Generalidades	
2.1- Introducción	SI CUMPLE. En el presente documento se desarrolla la formulación del plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos provenientes de la planta Molino 5 Barranquilla de Smurfit Kappa Colombia, mediante el planteamiento de procedimientos encaminados al control de los riesgos ambientales existentes producidos por la actividad empresarial. Para la formulación del plan, la información necesaria se recolectó mediante revisión bibliográfica para la consecución de datos necesarios en el establecimiento de área de influencia. Mediante fuentes primarias (medición directa) se obtuvieron los datos de propiedades tanto de efluente como de medio receptor. El presente documento se formuló en el mes de abril del presente año con la participación de Rosy Vargas, Ingeniera Química, Ingeniera de Procesos del Dpto. Técnico y Ambiental, con 4 años de experiencia en el manejo de los asuntos ambientales en las plantas de Smurfit Kappa Colombia. El plan se ha formulado a partir de los Términos de Referencia establecidos por la Resolución 1514 de 2012.
2.2 Objetivos, General y específicos.	SI CUMPLE Se referencian los objetivos generales y específicos del PGRMV
2.3 Antecedentes	SI CUMPLE La planta se encuentra alejada de cualquier suelo de protección (indicado por el color verde en el mapa del gráfico 1) establecido por el POT. (Anexo 1: Certificado de uso de suelo). La planta de Molino 5 se encuentra en suelo de uso industrial, alejada de zonas de recuperación ambiental, zonas de uso múltiple restringido o zonas de protección. La zona donde se ubica la planta Molino 5, no es ajena a eventos naturales por efecto del cambio climático, sin embargo, haciendo un recorrido por los últimos 5 años, no se han presentado eventos que puedan poner en riesgo el
	funcionamiento del SGV. Aun así, se puede referenciar, como posibles amenazas, algunas de las siguientes: eventual ascenso del nivel del mar, huracanes, lluvias, tormentas eléctricas y aumento del nivel freático. Se descartan los deslizamientos y sismos ya que según el Código Colombiano Sismo- Resistente – NSR-98, Barranquilla está catalogada como área de baja sismicidad.
2.4 Alcances	SI CUMPLE. El presente documento aplica para todas las actividades concernientes al manejo de Vertimientos, su área de influencia, así como los riesgos originados en el medio y en el sistema que pueden afectar la operación y el

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

funcionamiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la Planta Molino 5 Barranquilla. Aplica además ara las situaciones de emergencia asociadas al SGV. 2.5.- Metodología SLCUMPLE Para el desarrollo del PGRMV se llevó cabo una revisión bibliográfica de fuentes secundarias para el levantamiento de la información sobre el área de influencia, elementos de afectación del medio al sistema y viceversa, medio abiótico y medio socioeconómico. De la documentación interna se extrajo la información sobre las actividades y procesos asociados con la generación de vertimientos y las características y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento (SGV). La información sobre las características del vertimiento y del medio receptor, se obtuvieron de fuentes primarias de medición internas y a través de laboratorios acreditados para el caso de las caracterizaciones de aqua. Se presentó metodología para Análisis de Riesgo del SGV, Análisis de amenaza, Análisis de vulnerabilidad, Valoración del Riesgo, Perfil de Riesgo. 3- Descripción de SI CUMPLE Se muestra y se describe las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento. 3.1- Localización del SI CUMPLE Sistema de Gestión La planta Molino 5 se encuentra en la ciudad de Barranquilla del Departamento del Atlántico. El SGV o PTAR de la el Vertimiento. planta se encuentra en las coordenadas mostradas en el siguiente gráfico INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODA:

3.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.

SI CUMPLE.

Longitud: -74° 48'

El Sistema de Gestión de los Vertimientos de aguas residuales consta de un sistema primario y secundario de tratamiento de aguas.

41.67", Latitud: 11° 1'

50.12"

<u>Pozo de Bombeo</u>: Por medio de dos bombas centrifugas, se busca impulsar las aguas residuales provenientes del canal de descarga hacia la planta de tratamiento.

<u>Torre de enfriamiento</u>: Como su nombre lo indica, la torre de tiro inducido en contra flujo, enfría el agua residual proveniente del sistema DAF, dado que esta llega con una temperatura de 46 grados Celsius, y debe estar en 36 grados para que pueda alimentar el reactor anaeróbico. Esta torre estará instalada sobre el tanque de preacidificación para permitir la descarga gravitacional en este tanque.

<u>Tanque de preacidificación:</u> Las bacterias acidificantes del tanque liberan enzimas que transforman compuestos complejos en moléculas más pequeña para facilitar la actividad metalogénica. El tanque de preacidificación ofrece un tiempo de retención hidráulica de 5 horas, las cuales son suficiente para optimizar el nivel de pH y la concentración de nutrientes necesaria antes de la alimentación al reactor anaeróbico

Reactor anaeróbico: Por medio de bombas centrifugas, el efluente preacidificado con pH optimizado es bombeado para conversión biológica en el reactor Anaeróbico de Circulación Interna, el cual consiste en un tanque alto circular con dos zonas distintas para la conversión biológica. La zona interior del tratamiento, la cual se caracteriza por las altas velocidades del flujo ascendente, posee el lodo granulado en forma expandida o fluidizada, el cual es arrastrado a la parte superior del reactor, donde será instalado el tanque de segregación de fases. Una vez segregada del biogás, la fase líquida es automáticamente recirculada por gravedad hacía el fondo del reactor donde es efectivamente mezclada con el efluente acondicionado que está ingresando en el proceso.

La fluidización creada en la zona inferior del reactor por el caudal de reciclo y la alta tasa de generación de biogás, optimiza el contacto entre el efluente y la biomasa anaeróbica. Una vez que ese biogás se produce es utilizado para el efecto "gas-lift" dando origen a la recirculación interna que no afectará el régimen en la parte superior del reactor,

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

además no causará arrastre del lodo anaeróbico, por lo tanto, el caudal del efluente recirculado transportado por el "gas-lift" está restringido a la zona inferior del reactor, lo que posibilitará operar la parte superior con un régimen hidráulico bastante estable que permitirá retener el lodo anaeróbico dentro del sistema.

<u>Standpipe para reactor Anaeróbico</u>: La integración del tubo "Standpipe" para la recirculación, permite siempre que un flujo constante fluya en los reactores anaeróbicos, incluso en caso de fluctuaciones de entrada o cierre de la planta. Así, la fluidización del lodo también se optimiza durante los tiempos de parada, se aumenta la capacidad hidráulica, valores del pH fuera de rango o concentraciones de otros compuestos dañinos son atenuados.

Para garantizar el cumplimiento de la velocidad de carga orgánica prevista, se instalará un sistema de recirculación compuesto por dos bombas de impulsión con un medidor de caudal y el valor de DQO ingresado al PLC, los cuales permitirán conocer la carga de entrada al sistema. En función de este valor y la velocidad de carga definida por el operador, el PLC calculará el caudal máximo que debe entrar al reactor anaeróbico para no sobrepasar la velocidad de carga orgánica prevista. Este caudal se obtendrá mediante el variador de frecuencia que controlará la bomba de impulsión al anaeróbico.

<u>Producción de Biogás y Lodo anaeróbico:</u> Se suministrará una antorcha atmosférica con control automático de llama para quema del gas generado. Se instalará un sensor de flujo y presión para tener el registro del caudal de biogás generado. Por otra parte, el lodo generado en el reactor anaeróbico será drenado esporádicamente por medio de una bomba de tornillo desde el reactor. Para la puesta en marcha del sistema será necesario la inoculación del reactor con lodo anaerobio de alta actividad metanogénica.

Reactor Aeróbico (Lodos Activados): Para lograr un efluente con los valores de DBO5 y DQO que cumplan con la resolución 631 es requerido un tratamiento de pulido aeróbico, por medio del cual el efluente del reactor será tratado mediante un sistema de tratamiento biológico aeróbico mediante la modalidad de lodos activados con aireación superficial.

Los lodos activados es un tipo de tratamiento biológico que, como tal, se basa en aprovechar los procesos vitales de los microrganismos presentes en el agua para producir la remoción de la materia orgánica (DBO5) de las aguas residuales, ya sea industrial o urbana, a través de procesos de oxidación.

<u>Clarificador Secundario:</u> Los reactores biológicos están diseñados para mantener el licor mezclado en suspensión, de manera que se genere un contacto continuo entre las aguas y los microorganismos. Por otra parte, el clarificador, proporciona condiciones de calma que permiten que los microorganismos del lodo activado sedimenten en forma gravitacional a partir del agua o ril tratado. La gravedad y el tiempo generan esta separación gracias a la diferencia de densidad que existe entre los microorganismos del licor mezclado y el efluente tratado. Los flóculos de lodo activado, que son levemente más densos que el efluente de agua, sedimentan al fondo del clarificador y se concentran antes de ser reciclados al reactor biológico. Esta capa concentrada de sólidos se conoce como manto de lodos.

TRATAMIENTO DE LODOS: Los lodos separados en la etapa de clarificación se encontrarán a una concentración cercana a 0.8% por lo cual será necesario un espesamiento mecánico mediante un tambor rotatorio espesador, que producirá un lodo al 4% de sólidos. Estos lodos serán alimentados directamente al sistema de deshidratado. El proceso de deshidratado llevará los sólidos de 4% a 20% como promedio con la ayuda de dosificación de floculante.

TRATAMIENTO DEL BIOGÁS: El objetivo del sistema de limpieza mediante un scrubber caustico es eliminar el H2S del biogás utilizando un sistema scrubber alcalino y luego recuperar la alcalinidad biológicamente en un tanque

Este sistema integrado implica tres pasos: 1. Columna de limpieza cáustica para absorción de H2S. 2. Reactor aeróbico para la regeneración cáustica. 3. Recuperación y purga.

<u>Columna Scrubber Caustico:</u> El biogás se introduce en la columna desde la parte inferior mientras que un flujo de agua con alto pH ingresa a la columna por la parte superior y se distribuye mediante boquillas de aspersión.

El sulfuro de hidrógeno se absorbe en el agua cáustica de alto pH mediante el flujo en contracorriente. La columna se llena con material de contacto (relleno) que proporciona el área de superficie suficiente para que la solución cáustica y biogás puedan interactuar. El agua fluye hacia abajo a través del relleno con H2S disuelto y llega al fondo del reactor para luego alimentar un reactor aeróbico; el biogás limpio sale de la parte superior de la columna libre de H2S.

Reactor Aeróbico-Recuperación alcalinidad: En el reactor aeróbico se crea un ambiente para la actividad biológica para oxidar los sulfuros absorbidos en azufre elemental. La mezcla completa es realizada en el reactor.

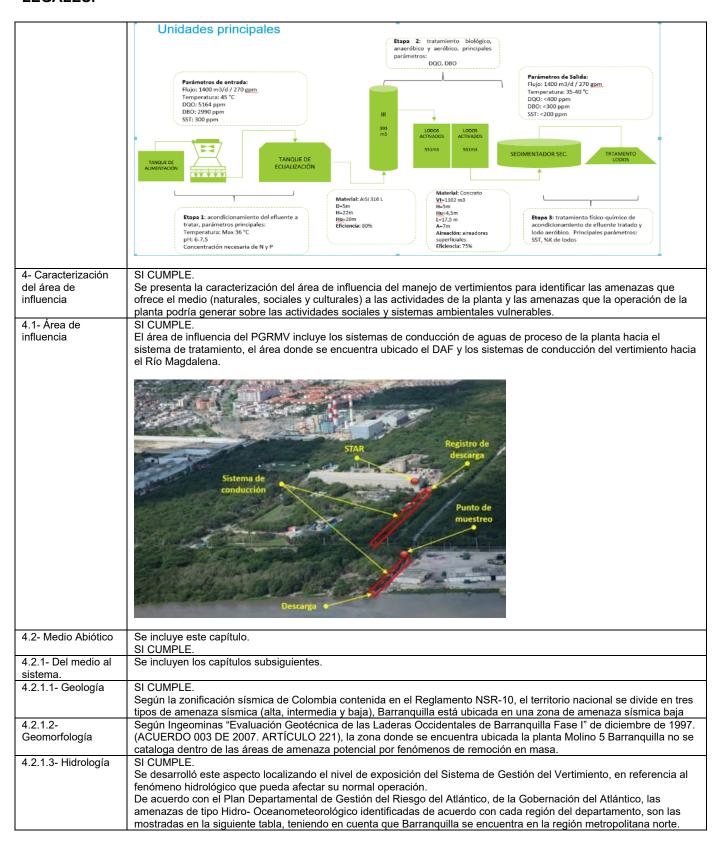
El reactor aeróbico está diseñado para lograr las actividades óptimas de oxidación de los microorganismos. El aire se suministra al reactor aeróbico de manera controlada para evitar una mayor oxidación a sulfato.

Recuperación de sulfuro de hidrogeno: El sulfuro de hidrogeno producido en el reactor aeróbico es transferido desde el reactor para mantener el nivel de sólidos deseado, que incluye un sistema de recuperación de sulfuro de hidrogeno en una unidad de sedimentación.

Esquema PTAR M5

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."



RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARND), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

	Tipo		Amenaza	Región Me	tropolitana/Norte							
			Huracanes/tormentas	No identifi	a							
			tropicales	No identifi	**							
	8		Sequia Tornados/vientos									
	lógic		fuertes/vendavales	Puerto Col	ombia, Barranquilla, Galapa	, Soledad, Malambo						
	oro		Erosión Costera	No identifi	No identifica							
	ete		Tormentas eléctricas	No identifi	a							
	Hidro – Océano meteorológico	nundaciones	Desbordamientos/ arroyos	Boliche, Lo tipos de ar	a (Villanueva, La Bendici s Mercados), Soledad, Gala royos el veredal donde el a ara él y de vía canal donde	pa, Malambo. Existen dos gua corre sobre un canal						
	-	교	Lentas rio Magdalena	Barranquill	a, Galapa							
			por mar de leva/aumento en el nivel del mar	No identifi	ca							
2.1.4- Geotecnia	subsu carme En la	enta N elo e elita, (E. Molino 5 de Barranquilla, se stá conformado principalme gris o amarillo) halladas des oración de campo no se dete del fondo de las prospeccio	ente por un es de la superfi ectó el nivel d	strato de arenas limosas c cie hasta el final de las pr	o limosas pobremente gr ospecciones.	adadas (de color					
	estrat Unific con re sufrir	os cla ado d esiste variad	as predominantes son de plasifican como arenas pobre le Clasificación de Suelos. I ncias al corte evaluadas de ciones volumétricas por can arenas y material tipo "calias es plásticas fueron evaluada	mente gradao Los depósitos sde 90 kPa. l nbios de hum che", present	das o limosas pobrement s en el sitio presentan un nasta 450 kPa. Los mater edad. an un porcentaje de partí	e gradadas (SP o SM-ŚF estado considerado entr iales son permeables no	P) en el Sistema e suelto y denso e susceptibles a					
2.2- Del Sistema e Gestión del ertimiento al medio	SI CU Se ind	IMPL cluyer	E. n los capítulos subsiguiente		,							
.2.2.1- Suelos, obertura y usos del uelo	realiza	siguie ado e	E. ente tabla se presenta un re n el 2015. De acuerdo con imosas pobremente gradad	el estudio, el	subsuelo está conformac	lo principalmente por un						
			PROPIEDAD		RESULTADO	_						
		(Contenido de humeda		1.7% - 25.2%							
			Límite Líquid		No presenta No plástico	_						
	1 1		Índice de Plasticida	iu	INO DIASTICO							
			Pasa tamiz 20	00	•	_						
			Pasa tamiz 20 Clasificación US		0.6% - 11.0% SP o SM-SP	_ _ _						
			Clasificación US Peso unitario húmed	C 17.7 I	0.6% - 11.0% SP o SM-SP kN/m³ - 18.0 kN/m³	- - -						
		\narr	Clasificación US Peso unitario húmed Gravedad específic	iC lo 17.7 l	0.6% - 11.0% SP o SM-SP kN/m ³ - 18.0 kN/m ³ 2.5 - 2.7	- - - -						
			Clasificación US Peso unitario húmed Gravedad específic lo de Fricción Interna	iC lo 17.7 ca *	0.6% - 11.0% SP o SM-SP kN/m ³ - 18.0 kN/m ³ 2.5 - 2.7 24º - 38º							
	En el área d	docu donde	Clasificación US Peso unitario húmed Gravedad específic lo de Fricción Interna errelaciones con el ensa mento se presenta el perfil e se encuentra ubicado el S	to 17.7 loa	0.6% - 11.0% SP o SM-SP kN/m ³ - 18.0 kN/m ³ 2.5 - 2.7 24º - 38º tración estándar S.P.T.		os realizados en e					
	En el área d SI CU En la agost marzo norma Metod	docuidonde IMPL tabla o de 2 o de 2 a NTO	Clasificación US Peso unitario húmed Gravedad específic lo de Fricción Interna errelaciones con el ensa mento se presenta el perfil e se encuentra ubicado el S	do 17.7 les estratigráfico GV. dos de la caro Microbio Microbio Gia Meteorolos Generales de Methods for de la caro Methods for de methods for de la caro Methods for de methods for de la caro Methods for de la caro del la caro de l	0.6% - 11.0% SP o SM-SP KN/m³ - 18.0 kN/m³ 2.5 - 2.7 24º - 38º ración estándar S.P.T. de los suelos en la planta acterización realizada al LOGICO ORTIZ MARTIN ogía y Estudios Ambienta de Competencia de Labor Examination of water al	a Molino 5 de dos sonded agua del río durante los d IEZ S.A.S bajo la resolud les IDEAM bajo los linea ratorio de Ensayo y Calil	días 3 y 4 de ción 0374 de 23 d mientos de la pración", según la					
.2.2.2- Calidad del gua	En el área d SI CU En la agost marzo norma Metod	docuidonde IMPL tabla o de 2 o de 2 a NTC dologi teriza	Clasificación US Peso unitario húmed Gravedad específic illo de Fricción Interna prelaciones con el ensay mento se presenta el perfil el es se encuentra ubicado el S E. 9 se encuentran los resulta 2022, por el LABORATORIO 2022 del Instituto de Hidrolo C-ISO/IEC 17025 "Requisito da establecida en el Standar	do 17.7 les estratigráfico GV. dos de la caro Microbio Microbio Gia Meteorolos Generales de Methods for de la caro Methods for de methods for de la caro Methods for de methods for de la caro Methods for de la caro del la caro de l	0.6% - 11.0% SP o SM-SP KN/m³ - 18.0 kN/m³ 2.5 - 2.7 24º - 38º ración estándar S.P.T. de los suelos en la planta acterización realizada al LOGICO ORTIZ MARTIN ogía y Estudios Ambienta de Competencia de Labor Examination of water al	a Molino 5 de dos sonded agua del río durante los d IEZ S.A.S bajo la resolud les IDEAM bajo los linea ratorio de Ensayo y Calil	días 3 y 4 de ción 0374 de 23 d mientos de la pración", según la					

PARÁMETRO	Unidad	Promedio
DBO5	mg/L	ND
DQO	mg/L	ND
SST	mg/L	205
T	°C	30.3
pН	unidades	8.13
CF	NMP/100ml	51
CT	NMP/100ml	10

La empresa realiza y presenta a la CRA semestralmente Estudio de caracterización del cuerpo receptor de los vertimientos.

RESOLUCIÓN No. **0000737** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARND), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

4.2.2.3- Usos del	SI CUMPLE.												
agua	El Molino 5 está ubicado en el secto esta ubicación del sistema de vertin suministro doméstico. Las instalacio vertimientos a las corrientes del Río ni establecimientos recreativos. Cor por lo cual, no se tienen comunidad	niento no se encu ones de la planta s o Magdalena, por l mo se indica en el	entr se e lo ta grá	a ningún tipo bocatoma o ncuentran rodeadas de i anto, no existe en el perín afico 2, la planta está ubic	que abastezca agua pota ndustrias generadoras ta netro ningún tipo de activ	ole para nbién de dad agrícola							
4.2.2.4-	SI CUMPLE.		_										
Hidrogeología 4.3 Medio Biótico	Mallorquín y numerosos arroyos. La baña el territorio de Barranquilla a tr Dicha franja va desde la margen izo Magdalena, hasta los límites territor occidental se encuentra el único bal	manantial o pozo profundo. Barranquilla está integrado por las aguas del mar Caribe, la cuenca baja del río Magdalena, los caños, la ciénaga de Mallorquín y numerosos arroyos. Las aguas superficiales marítimas están compuestas por las aguas del mar Caribe baña el territorio de Barranquilla a través de la angosta franja de tierra que lo separa de la ciénaga de Mallorquín. Dicha franja va desde la margen izquierda del tajamar occidental de Bocas de Ceniza en la desembocadura del río Magdalena, hasta los límites territoriales de Barranquilla con el municipio de Puerto Colombia. Sobre el tajamar occidental se encuentra el único balneario de la ciudad, Puerto Mocho. Se describe en los capítulos siguientes. SI CUMPLE.											
4.3.1 Ecosistemas	SI CUMPLE.	ites. Si COMPLE.											
acuáticos	Dentro de los ecosistemas acuático faunísticos y variedad de microorga	Dentro de los ecosistemas acuáticos identificados en el río Magdalena se encuentran diversidad de componentes faunísticos y variedad de microorganismos, peces, plantas acuáticas, característicos del río por su gran escorrentía en diversas ciudades y municipios del país.											
	La flora acuática está compuesta por la gran mayoría de las macrófitas flotantes no arraigadas son la base alimenticia de especies acuáticas y forman a veces colonias muy densas que dificultan el transporte de los caños; las especies más comunes en estos espejos de agua son las tarullas (Eichornia crassipes y Eichhornia azurera) y la lechuga de agua (Pistia stratiotes). Las macrófitas emergentes aparecen en aguas profundas y cumplen una función como trampa de sedimentos.												
	Otro tipo de macrófitas son las plantas marginales, que constituyen la vegetación más abundante en los cuerpos de agua, especialmente en las ciénagas, emergiendo el tallo sobre el agua para elevar sus estructuras vegetativas. Dentro de las especies típicas marginales se cuenta con la cortadera (Cyperus giganteus), el gramalote (Paspalum sp.) y el pasto eneas (Typha latifolia), entre otras.												
	Se presenta un listado (Tabla) de la		cter	ística del río magdalena.									
4.3.2 Ecosistemas terrestres	Se desarrolló la información de este Ítem SI CUMPLE. El Componente faunístico característico del Atlántico (Tomado del documento: Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Magdalena en el Departamento del Atlántico).												
4.4 Medio Socioeconómico	SI CUMPLE. La planta Molino 5 se encuentra en	zona industrial, ro	odea	ada de empresas dedicad	das a la manufactura.								
	La descarga de vertimientos de la p encentra ninguna bocatoma de agu No se identifican grupos al margen	a oficial de Barrar	nqui	lla.		planta no se							
5 Proceso de	SI CUMPLE.				•								
conocimiento del riesgo 5.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Para el desarrollo de este análisis s Identificación y determinación de la amenazas que pueden afectar al pro Naturales, Operativas o amenazas a Sopciocultural y del orden público. Aquí se observa que la amenaza de arroyos, en segunda categoría se ul tercer lugar por los tornados/vientos	probabilidad de o oyecto se conside asociadas a la op e mayor valoración bican los movimie	erara erac erac n es	rencia y/o presencia de a án tres fuentes principale ción del sistema de gestid la de Inundación súbita s de remoción en masa ti	menazas: Para identifica s ón del vertimiento y amen asociada al desbordamie	azas de tipo nto de los							
	φ												
5.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	SI CUMPLE. De acuerdo con la información reco masa, vientos fuertes, vendavales e				fectar el SGV son: remod	ión en							
20 IIIIGOIIOIG	AMENAZA E	LEMENTO DEL		AMENAZA	ELEMENTO DEL SGV								
	3 Tsunami	Todos	6	Tornados/vientos	AFECTADO Sistema de								
	6 Remoción en masa	Sistema de	7	fuertes/vendavales Inundaciones súbitas	Sistema de								
	5 Erosión Costera	Ninguno	5	Contaminación de	conducción Ninguno								
	Tecnológico (incendio 5 estructural, fugas,	Sistema de tratamiento	-	recursos naturales									
4.1.2- Amenazas	SI CUMPLE.		Ш		I								
operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Entre las principales amenazas ope incendios en el área de procesos, o tratamiento, falla en suministro de q aguas, entre otros.	olapsamiento de e	estr	ucturas, falla de equipos	que conforman los sisten	nas de							

del Vertimiento

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARND), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

	A	MENAZA		ELEN			D DI		G۱	•			A	ИE	NA	ZA			E	LE		NTO D		iG\	′
	1	Incendios			STA	AR/	PTA	AR			4	Fa			su ene			ro			STA	AR/PT/	AR		
		psamiento estructuras	de		STA	AR/	PTA	AR		T	5	Fal			n su uím			ro			STA	AR/PT/	AR		
	3 Falla d	de equipos S	STAR		STA	AR/	PTA	AR			6	Fal			co		cci	ón				tema (
5.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público		área de influ o, entonces,																							
orden publico		MENAZA		ELE				DEL		GV	٦														
	1 Sab 2 Aten			_	S	GV	•			1															
	Incend 3 F Car	litado s	SGV																						
5.2- Identificación y análisis de la rulnerabilidad	amenazas ider Este análisis p que se diseñer	identificación y ntificadas y su pro ermite identificar n para su prevend e de Datos Matriz	obabilidad los compo ción y aten	de ocu onente oción.	ırren s ma	ıcia, a	anali: Inera	izado ables	s er	n los ociad	apa dos o	rtes a	anter I Sis	tem	s, as	í con Gest	ión d	s ev	entos	s aso	ociado to, a la	os a tales a vez que	ame pric	enaz orizai	as.
		AMENAZAS			Н	PERS	ONAS		RECUR		UMSO	s	SIST	EMA	SYPR	oceso	×5	MEI		IBIEN	TE.	TOTAL		SGO	
	ORIGEN	TIPO	DESCRIP	CIÓN	Organización	Capacitación Dotación	Total	Vdnerabildad	Edficaciones	Equipos	Total	Vulneribildad	Servicios	Recuperación	Alternos	Vulneribildad	Recurso acus	Recurso aire	Recurso suelo	Total	RIESGO	Californian	Nivel	Categoría	PRIORIDAD
		Geológico	Remoción	on masa	0,0	0,0	0	Baja	0,5	0,0 0,	0 1	Baja	0,0	0,0	0,0	Baj	0,	0,0	1,0	1,0	Baja	Bajo	ь	3	
		Hidrológico	Erosión C	ostera	0,0	0,0	0	Baja	0,0	0,0 0,	5 1	Baja	0,0	0	0,0	Baj	. 0,	0,0	1,0	1,0	Baja	Bajo	E	2	
	NATURALES		Tornados/ fuertes/ven		0,0	0,0	1	Baja	0,5	0,0	5 1	Baja	0,0	0,0	0,0	0 Baj	. 0,	0,0	0,5	0,5	Baja	Bajo	Е	2	
			Inundaci sübitas por		0,0	0,0	0	Baja	0,5	0,5 0,	0 1	Baja	0,0	0,0	0,0	Baj	0,1	0,0	1,0	1,0	Baja	Bajo	c	4	
			Derrame de (Quimicos	0,5	0,5	2 1	Media	0,0	0,0	0	Baja	0,0	0,5	0,0	Baj	10	0,0	1,0	2,0	Media	Medio	С	3	
			Incens	dio	0,0	0,0	0	Baja	0,5	0,5 0,	5 2	Media	0,0	0,5	0,0	Baj	0,	1,0	1,0	2,0	Media	Medio	D	2	
			Colapsami		0,0	0,0 0,5	1	Baja	0,0	0,0 0,	0 0	Baja	0,0	0,5	0,5	Baj	a 0,	0,0	0,5	1,0	Baja	Medio	В	2	
			Fallo Equipor		0,0	0,0	0	Baja	0,0	0,0	0 0	Baja	0,0	0,0	0,0	Baj	0,1	0,0	0,0	0,0	Baja	Sajo	ь	4	
	OPERATIVAS	Tecnologico	Palls on sumi energ	inistro de pia	0,0	0,0 0,0	o	Baja	0,0	0,0	0 0	Baja	0,0	0,0	0,5	Baj	. 0,	5 0,0	0,0	0,5	Baja	Bajo	с	4	
			Palla en aumi quimic		0,0	0,0	0	Baja	0,0	0,0 0,	0	Baja	0,0	0,0	0,0	Baj	0,3	0,0	0,0	0,5	Baja	Bajo	ь	4	
			Palla en con de agu		0,0	0,0	0	Baja	0,0	0,0 0,	0 0	Baja	0,0	0,0	0,0	Baj	. 0,	0,0	0,5	0,5	Baja	Bajo	ь	4	
			Rebose de	el SGV	0,0	0,0	0	Baja	0,0	0,5 0,	5 1	Baja	0,5	0,5	0,1	Med	in O,	5 0,0	0,0	0,5	Baja	Medio	ь	4	
			Bloqueo de S Acceso V		0,5	1,0	2 1	Media	0,5	0,0 0,	0 1	Baja	0,0	0	0,0	Baj	. 0,	0,0	0,0	0,0	Baja	Bajo	D	4	
	SOCIAL,	Social	Sabotaje d	tel SGV	1,0	0,5 0,5	2 1	Media	1,0	0,5 0,	5 2	Media	0,0	0,0	0,0	Baj	0,	0,0	0,0	0,0	Baja	Medio	E	4	
	CULTURAL Y ORDEN PÚBLICO	Atentado Te	errorista	0,0	0,0	0	Baja	0,5	0,5 0,	5 2	Media	0,0	0,5	0,0	Baj	. 0,	0,0	0,0	0,0	Baja	Bajo	E	2		
		Cultural	Incendio Prei Feativida Carnestole	ades	0,0	0,0	0	Baja	0,0	0,0 0,	0 0	Baja	0,0	0,0	0,0	Baj	0,	0,5	0,5	1,5	Media	Bajo	D	3	
5.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	SI CUMPLI	Ξ.																							

RESOLUCIÓN No. **0000737** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARND), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

						PERFIL D	E RIESGO						
	ESCENARIO DE RIESGO	ANTECEDENTES*	EVENTOS ASOCIADOS	FAC TO RES DETON ANTES	DAÑOS	Vivel	ategoría	PRIORIDAD					
	Remoción en masa	2008, 2010, 2011.	Contaminación del vertimiento	Uluvias, degradación de recursos naturales, cortes inade cuados sobre taludes	Colapsamiento de construcciones	E	3						
	Tornados/vientos fuertes/ve ndavales/tome ntas el éctricas	2008, 2010, 2012.	Limitación para hacer tratamiento	Dinámica atmosférica	Levantamiento y pérdi da de cubiertas, pérdida de bienes inmuebles.	D	3						
	In undaciones súbitas por arroyos	2008, 2010, 2011.	Desbordameinto de verti mien to sobre el sue lo	Lluvias, anomalias, hidro-dimaticas	Perdidas de bienes, arrastre de residuos, in undación de registro de entrada.	D	4						
	Incendios	Ninguno	Limitación para hacer tratamie nto	Material combustible en zonas, temperaturas altas, materiales inflamables	Daño de equipos y redes de servicios	D	2						
	Colapsamiento de estructuras	Ninguno	Limitación para hacer tratamie nto	Construccione santiguas	Pérdida de bienes, daño de equipos y sistemas de conducción.	D	2						
	Fal la de equipos PTAR	2015	Limitación para hacer tratamie nto	Operación de equipo desde el año 1993. Problemas en instrumentación	Vertimiento en condiciones sin tratamiento hacia el río	С	4						
	Fallas en sumi nistro de energía	2015	Limitación para hacer tratamie nto	Problemas de suministro de energia de la red Fall as en la turbogeneradora	Vertimiento en condiciones sin tratamiento hacia el río	С	4						
	Fallas en sumi nistro de químicos	Ninguno	Limitación para hacer tratamiento Desbordameinto	Tuberias en PVC, Bloqueo de vias	Vertimiento en condiciones sin tratamiento hacia el río	D	4						
	Fallas en conducción de aguas Ning		de verti miento sobre el sue lo	Tube rías p or fuera de i ristal aci ones y en pi so	Vertimiento en condiciones sin tratamiento hacia el río	D	4						
	Atentado Terrorista	Ninguno	Limitación para hacer tratamie nto	Empresa reconocida	Pérdida de bienes, daño de equipos y sistemas de conducción.	E	2						
	Sabotaje del SGV	Ninguno	Limitación para hacer tratamiento	Ubicación al lado carcel de la ciudad.	Vertimiento en condiciones sin tratamiento hacia el río	E	2						
	Bioqueo de Acceso Via 40 Incendio Premeditado	Ninguno	Limitación para hacer tratamie nto	Actividades culturales, bloqueo por huelgas	Fallas en el suministro de químicos y retiro de residuos	D	3						
	Festividades Carnestolendicas	Ninguno	Limitación para hacer tratamie nto	Actividades culturales, cercanía de la empresa a desfiles	Daño de equipos y redes de servicios	E	2						
CUMPLE Parcialmente pentro de este proceso se presenta y describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento Estas medidas se presentaron en forma de fichas de manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación: Descripción de la medida, Objetivos y metas, Estrategias de implementación, Recursos, Respons Costos, Cronograma, Indicadores de seguimiento, etc. Se presentaron dos (2) fichas en el Documento, Sin embargo, PGRMV debe ser ajustado conforme al numeral Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGF que dice: Las medidas de reducción del riesgo se podrán clasificar en: medidas de tipo estructural y medidas de la intervención física de la arrey la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería. Las segundas hacen referencia a la definición políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a emergencias entre otras.													
7 Proceso de manejo del desastre	SI CUMPLE De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el decreto 2157 de 20 de diciembre de 2017 está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación. El presente plan está orientado para aplicar acciones de respuesta ante una emergencia dentro de las instalaciones de SMURFIT KAPPA CARTÓN DE COLOMBIA S.A., o que traspasen sus límites u otras emergencias de empresas externas que puedan afectar las operaciones en las instalaciones de SMURFIT KAPPA CARTÓN DE COLOMBIA S.A. Este debe ser seguido por las personas (empleados, contratistas, proveedores y visitantes) que se encuentren en las instalaciones de SMURFIT KAPPA CARTÓN DE COLOMBIA S.A. Las acciones de respuesta a una emergencia se unifican para claridad del personal en el Plan de Respuesta de las instalaciones de SMURFIT KAPPA CARTÓN DE COLOMBIA S.A. Estas acciones se reflejan en los plan y procedimientos de respuesta a emergencias.												
7.1- Preparación	SI CUMPLE.												

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARND), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."



Se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación.

7.2- Preparación para la recuperación post-desastre

Plan Estratégico. Plan Operativo. Plan Informativo Se define la estructura organizacional de manejo de emergencia. Se definen las funciones y responsabilidades de los participantes del plan antes, durante y después de la emergencia. Se definen las estrategias de atención de emergencias. Se presenta el plan de comunicaciones. Se muestra el plan de Capacitaciones y simulacros. Se describe el plan operativo y los procedimientos operativos de respuesta a implementar. Se presenta el Plan informático SI CUMPLE. Dice la empresa... Protocolos de actuación generales TEMBLOR INCENDIO Guarde la calma, y ayude a que los demás no la Guarde la caima, y ayude a que los demas no la pierdan Tenga cuidado con muebles y enseres, pueden lesionarlo con su movimiento Refúgiese bajo el umbral de una puerta, al lado de columna o debajo de escritorios o mesas Si detecta fuego, active la emergencia a partir de una alarma o comunicación con portería, (Supervisor, Portería, pulse la alarma) Conserve la calma, no grite, no corra, evite generar pánico Si puede y sabe, combata el fuego con los extintores a su alcance No se acerque a ventanas, por el movimiento de los vidrios rotos puede ser cortado los vidrios rotos puede ser cortado En las edificaciones corre peligro, ubíquese en espacios libres, lejos de ellas. Sepárese de líneas con energía eléctrica, postes, etc. Tenga cuidados al entrar o salir de edificios averiados, pueden derrumbarse y atraparlo No encienda llamas, no fume, puede haber fugas de gases inflamables Desconecte el interruntor principal de la extintores a su alcance Evacue el área, según las instrucciones del Líder de evacuación o del comandante de la brigada Desplácese con calma, si hay humo en la zona, agáchese y arrástrese hasta la salida Diríjase al punto de encuentro de evacuados No se refugie en baños o rincones, puede quedar atrapado, busque siempre la salida Desconecte el interruptor principal de la energía eléctrica. Si gueda encerrado: ACCIDENTE CON LESIONES PERSONALES - Piense...tape las rendijas para evitar que el humo entre a su área Reporte el accidente a portería, supervisor de si hay teléfonos, llame a la portería (55550) e turno o coordinador SISO. Espere a ser atendido, si le es posible, movilícese a un sitio seguro. informe detalladamente en donde se encuentra Conserve la calma .. Informe de su situación y si nota la ausencia de algún compañero, repórtela al Comandante de la Reporte el accidente a portería, supervisor de turno o coordinador SISO. Si está capacitado, brinde los primeros auxilios. Espere instrucciones Si usted no está capacitado, intente mantene al lesionado consciente y tranquilo, no lo deje EXPLOSION solo. Portería

- Solicite el servicio de Atención Médica Inmediata.
- En caso de no conseguir respuesta, solicite servicio de ambulancia

Supervisor, coordinador SISO o portería: Realice el reporte telefónico a la ARL

Supervisor o coordinador SISO

Asegure el traslado del lesionado y acompáñelo

usted está en una situación de emergencia con

No regrese por ningún motivo al área incendiada

Quien detecte la explosión:

- Avise a la portería (55550) indicando el sitio exacto de ocurrencia y/o al supervisor del área afectada
- Si es posible, ayude a evacuar a otros compañeros, no arriesgue su vida
- Abandone el área

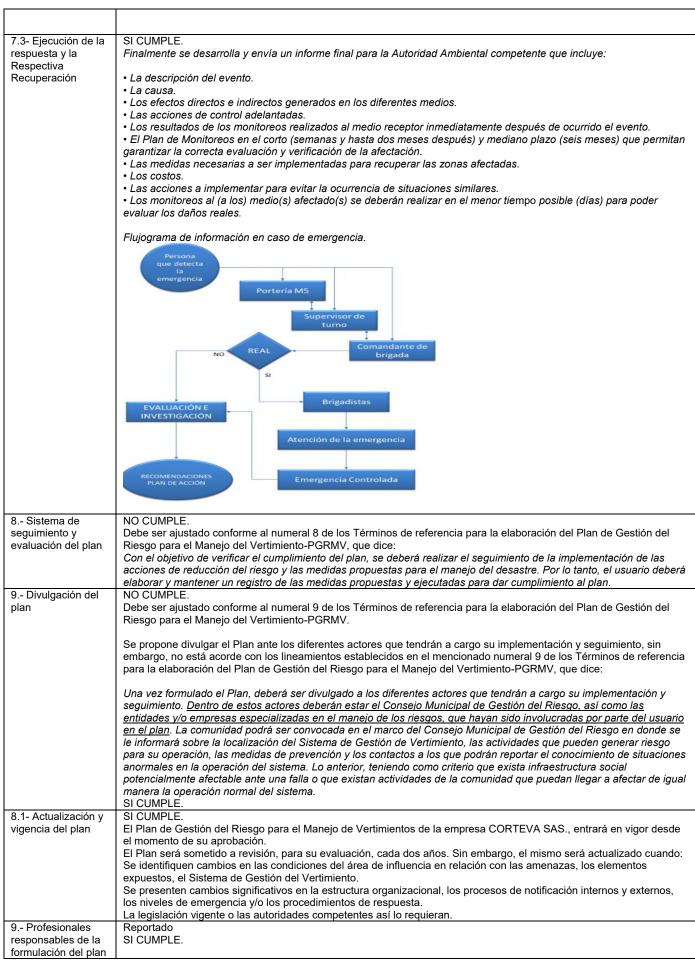
INCIDENTES CON QUÍMICOS

sustancias peligrosas, deberá: Avisar al personal que ocupe el área, a fin de

- que evacuen, da aviso a portería (55550) o al supervisor en turno (código 140 canal 1).
- Conserve la calma, no grite, no corra, evite generar pánico.
- Si puede y sabe, contenga el derrame con kit de derrames que se mantendrá en baldes ubicados en las zonas establecidas, debe evitar que el material llegue a drenajes o a áreas críticas
- Verificar si el derrame se contuvo en el bloqueo inicial o si se extiende fuera de él y da el aviso respectivo
- Acordonar el área y restringir el acceso

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."



Fuente: Adaptado CRA de la Resolución 1514 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

CONSIDERACIONES TÉCNICAS CRA:

El PGRMV presentado por la sociedad CARTÓN DE COLOMBIA S.A., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

Sin embargo, requiere ser ajustado conforme Términos de referencia para la elaboración de dicho Plan (adoptados mediante la Resolución 1514 de agosto de 2012). Concretamente se debe ajustar:

Numeral 6 Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento

Numeral 8 Sistema de seguimiento y evaluación del plan

Numeral 9 Divulgación del Plan.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

CARTÓN DE COLOMBIA S.A., es una compañía productora de empaques corrugados, papel corrugado y bag-in-box. El proceso de producción de papel consta de 6 etapas a saber: (i) desfibramiento, (ii) limpieza, (iii) fraccionamiento, (iv) refinamiento, (v) formación y (vi) secado.

Se generan aguas residuales no domésticas que, de acuerdo con las características de las materias primas utilizadas, los vertimientos están compuestos principalmente por: materia orgánica total o Demanda Química de oxígeno, materia orgánica biodegradable o Demanda Biológica de oxígeno y Sólidos Suspendidos Totales, parámetros que serán monitoreados y controlados con el sistema de tratamiento.

CARTÓN DE COLOMBIA S.A., cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que cuenta con los siguientes componentes para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 631 de 2015 (MADS):

Pozo de Bombeo + Torre de enfriamiento + Tanque de preacidificacion + Reactor Anaeróbico + Reactor Aeróbico (lodos activados) + Sedimentador + Canaleta Parshall + Tratamiento de lodos

La PTAR inició operaciones en octubre de 2021. (Fotografía No. 1 – Nueva Planta de Tratamiento para Aguas residuales no Domesticas, Fotografía No. 2 – Detalle del Sedimentador, Fotografía No. 3 – Detalle de la Canaleta Parshall – Canal de conducción de las Aguas residuales tratadas hacia el Río Magdalena.

CONCLUSIONES:

Se evalúa la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (Resolución No. 599 del 6 de septiembre de 2018), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento. Se conservar el mismo Caudal que inicialmente se autorizó en la Resolución No. 599 del 6 de septiembre de 2018.

Los Resultados del Estudio de Caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas tratadas (vertimiento), monitoreo realizado en el segundo semestre de 2022, los registran las Tabla No. 5 y 6 del informe técnico 462 de 2023.

- Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento primario presenta un cumplimento de un 100% frente a la Resolución 0631 de 2015, en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.
- CUMPLE con la norma nacional de vertimientos (Artículo 13 de la resolución 0631 de 2015, para la actividad de FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN A PARTIR DE FIBRAS RECICLADAS.

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

El PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- ✓ Conocimiento del Riesgo.
- ✓ Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- ✓ Manejo del Desastre.

Sin embargo, requiere ser ajustado conforme Términos de referencia para la elaboración de dicho Plan (adoptados mediante la Resolución 1514 de agosto de 2012). Concretamente se debe ajustar:

Numeral 6 Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento

Numeral 8 Sistema de seguimiento y evaluación del plan

Numeral 9 Divulgación del Plan.

III. DE LA DECISION ADOPTAR

Teniendo en cuenta la actual norma ambiental sobre vertimientos de Aguas Residuales, el contenido del Informe Técnico No.462 del 31 de julio de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA, el cual constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, es procedente renovar por segunda vez el permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), otorgado con la Resolución No. 500 de 2012, y renovado por primera vez con la Resolución 599 de 2018, a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A².**, con NiT 890.300.406 -3, representada por el señor Pedro Nel Delgadillo, identificado con C.C. No. 80.113.381, producto de la actividad de fabricación de papeles liners y corrugados medios para la elaboración de cajas corrugadas, y verter en el Río Magdalena, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

El permiso de vertimiento de Aguas no Domesticas ARnD, se renueva por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales y con las mismas características del renovado por primera vez (Resolución 599 de 2018):

Cuerpo receptor: Río Magdalena

Cauda:38,88 l/sTiempo de descarga:30 h/díaFrecuencia de descarga:24 días/mesTipo de Flujo:Continuo

Localización del punto de descarga: 11°02'10"N, 74°48'49.7"W.

Fuente de abastecimiento de agua: Río Magdalena (Concesión de aguas otorgada mediante

Resolución No. 324 del 07 de julio de 2021)

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, se aprueba toda vez que se presentó y fue evaluado de conformidad con la señalado en la Resolución 1514 del 2012, atendiendo que este hace parte del permiso de vertimientos de aguas residuales y tiene igual vigencia al permiso renovado de cinco (5) años, no obstante es necesario ajustar una información que se describe en la parte resolutiva de este proveído, atención a los siguientes fundamentos jurídicos.

IV. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y

² SMURFIT KAPPA COLOMBIA es parte del grupo Smurfit Kappa, razón social Cartón de Colombia S.A., NIT 890.300.406-3.

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal "a", señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)".

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

- "9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva (...).
- 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su Artículo 336, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, dejó vigentes los Artículos de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1753 del 9 de junio de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante los cuales delegó a las Corporaciones Autónomas Regionales el ordenamiento del Río principal de las subzonas hídricas, hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 214, establece: "COMPETENCIAS DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente Artículo ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.

Que en el Artículo 215 de la mencionada Ley, señala: "La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

- a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
- b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
- c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
- d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos..."

Del permiso de Vertimientos

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. Ibidem Renovación del Permiso de Vertimiento. "Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015, "establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos".

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula "los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración."

Que la Resolución No. 631 del 17 de marzo del 2015, establece "los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales".

Que el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, define "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes: ...

...(...)...

Que el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Microcuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

Que el Artículo 8 ibidem señala: "Articulo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

- "8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
- "11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
- "19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."
 - Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye "el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

El artículo Quinto de la Resolución 1541 de 2012, define la vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental según el caso.

- De la publicación de los actos administrativos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

- Del cobro por seguimiento ambiental

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento

Que esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaría para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, norma que modifico la Resolución No. 00036 de 2016, en el artículo primero establece: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que la Resolución No.261 de 2023, modificatoria de la Resolución 36 de 2015, en el Artículo 4³ señala los instrumentos sujetos a seguimiento "LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:

...(...)...

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos. Agua y suelo.

7. Permiso de vertimiento al Agua

El artículo séptimo ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros

³ Modifica el artículo 2 de la Resolución No. 36 de 2016

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. (...)

El artículo 8⁴ ibidem, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

...(...)...

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

Que el articulo Décimo de la Resolución 261 de 2023, define las TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.

El artículo Vigésimo Tercero ibidem: referencia "Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución"

Que el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, quedo vigente y establece los tipos de impactos con la finalidad de encuadrar a los usuarios y clasificar las actividades que son sujetas de

_

⁴ Modifica el artículo 7 de la Resolución No.36 de 2016

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

cobro. En ese sentido, la sociedad , se registra como Usuario de ALTO IMPACTO, y se definen como:

"Usuarios de Alto Impacto: Usuarios de Impacto Alto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)

Que en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental al permiso de vertimientos para Aguas Residuales no Domesticas renovado por primera vez y el PGRMV, a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, será el establecido para los Usuarios de Alto Impacto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, en concordancia con la Resolución 946 de 2015, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada por el usuario, valor determinado de manera clara en la siguiente tabla:

SEGUIMIENTO	PERMI	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS ALTO IMPACTO												
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciami ento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales					
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	10.5	0.35	0	0	3,880,720					
Profesional 2	A19	9,102,921.85	1	1	18.9	0.66	0	0	6,038,271					
Profesional 3	A18	7,460,857.85	0	0	18.9	0.63	0	0	4,700,340					
Profesional 4	A15	7,784,750.02	1	1	18.9	0.66	0	0	5,163,884					
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	18.9	0.63	0	0	4,089,834					
(A) Costo honorar	ios y viáticos	(sumatoria l	n)						23,873,049					
(B) Gastos de viaje	2								600,000					
(C) Costo de análi	sis de laborat	orio y otros	estudios						0					
Costo total (A+B+	C)								24,473,049					
Costo de Administ	tración (25%)								6,118,262					
VALOR TABLA ÚNI	CA (\$)								30,591,312					

Así las cosas, **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., por seguimiento al permiso de vertimientos ARnD, y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento PGRMV, la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (**COP \$30.591.312.00**).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por SEGUNDA vez el permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), otorgado con la Resolución No.500 de 2012⁵, a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3, representada por el señor Pedro Nel Delgadillo, identificado con C.C. No. 80.113.381, generadas de la actividad de fabricación de papeles liners y corrugados medios para la elaboración de cajas corrugadas, y verter en el Río Magdalena, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El permiso de vertimiento de Aguas no Domesticas ARnD, se renueva con las

_

⁵ Renovado por primera vez con la Resolución 599 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARND), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

mismas características del renovado por primera vez (Resolución 599 de 2018):

Cuerpo receptor: Río Magdalena

Cauda: 38,88 l/s 30 h/día Tiempo de descarga: Frecuencia de descarga: 24 días/mes Tipo de Flujo: Continuo

11°02'10"N, 74°48'49.7"W. Localización del punto de descarga:

Fuente de abastecimiento de agua: Río Magdalena (Concesión de aguas otorgada mediante

Resolución No. 324 del 07 de julio de 2021)

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), se renueva por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- 1- Monitorear semestralmente las Aguas Residuales no Domésticas, a la salida de la PTAR y/o en el punto de descarga de los vertimientos en el Río Magdalena:
 - Los parámetros a monitorear son los establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible), para la actividad de FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN A PARTIR DE FIBRAS RECICLADAS.
 - Dar cumplimiento a los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 para la actividad de FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN A PARTIR DE FIBRAS RECICLADAS.
- 2-El monitoreo se debe realizar en el efluente de la PTAR durante cuatro (4) días continuos de operación de la Planta, para ello se deben tomar cuatro (4) alícuotas diarias, una cada hora, para formar muestras compuestas diarias.

La toma de muestra y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la C.R.A., y se debe aplicar la metodología propuesta por el IDEAM.

- 3-Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas (ARnD).
- 4-Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los monitoreos ambientales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, Calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- 5-Dar cumplimiento a al artículo 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015 (registro de actividades de mantenimiento).
- 6-Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015, e igualmente dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.15 ibidem⁶, y los artículos 2.2.3.3.4.3^{7,} 2.2.3.3.4.4⁸ y 2.2.3.3.4.16⁹ del Decreto 1076 de mayo de 2015; los cuáles serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

⁶Artículo 2.2.3.3.4.15 Decreto 1076 de 2015. Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industria comercial o de servicio que genere vertimientos aun cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domesticas:

⁷ Artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015. Prohibiciones. No se admite vertimientos ... (...) ...

⁸ Artículo 2.3.3.4.4. A Actividades no permitidas. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades.

⁹ Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

7-La solicitud para la renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentadas ante esta Corporación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: APROBAR a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, toda vez que se presentó conforme a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo contemplado en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018 del MADS.

PARAGRAFO: El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV, aprobado tiene la vigencia del permiso de vertimiento renovado y queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **1.-** AJUSTAR y presentar de manera inmediata el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), conforme los lineamientos de los Términos de referencia para la elaboración de dicho Plan (adoptados mediante la Resolución 1514 de agosto de 2012), en los siguientes aspectos:
 - ✓ Numeral 6 Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento
 - ✓ Numeral 8 Sistema de seguimiento y evaluación del plan
 - ✓ Numeral 9 Divulgación del Plan.
- 2.- Se debe dar cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.
- **3.-** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato CARTÓN DE COLOMBIA S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
- **4.-** Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.
- **5.-** Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Barranquilla, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada (incluido sector industrial) y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., en el plan.
 - Presentar en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
 - Presentar de manera inmediata los soportes que demuestren la implementación del Plan (PGRMV).

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico No.462 del 31 de julio de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, y los documentos que registra el expediente 0201 – 318, correspondiente a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3.

ARTICULO QUINTO: La sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3, deberá cancelar la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (**COP \$30.591.312.00**), por concepto de seguimiento ambiental a la renovación por primera vez del permiso de vertimientos ARnD, para la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.36 de 2016, modificada por la Resolución No.261 2023, la cual se

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del porcentaje del salario mínimo vigente autorizado por la Ley, para la anualidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y/o demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución No.36 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que se renueva en el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No.036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTICULO SEXTO: La Renovación del Permiso de Vertimiento deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso; el trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO OCTAVO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR en debida forma al señor Pedro Nel Delgadillo, identificado con C.C. No. 80.113.381, representante legal de la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: vía 40 No.85 – 695, Las Flores, Barranquilla, Atlántico, y/o al correo electrónico comunicaciones@smurfitkappa.com.co

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con NiT 890.300.406 -3, deberá publicar la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez 10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

30.AGO.2023

ESUS LEON INSIGNARES

RESOLUCIÓN No. 0000737 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARND), OTORGADO CON LA RESOLUCION 500 DE 2012, A LA SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES."

0201-318
462/2023
Merielsa Garcia. Abogada Externa
Constanza Campo. Profesional Especializado
María J. Mojica. Asesora Externa CRA
Bleidy Coll. Subdirectora Gestión Ambiental (E)
Julette Sleman. Asesora Dirección Exp: INF T.: Proyectó: Supervisor: Reviso: V°B: Aprobó: